

DEROGACIÓN DEL DECRETO DE SUSPENSIÓN: GUIÓN 13º

13º GUIÓN: SOBRE LA ADHESIÓN DE TRONCOPAÑA A ORGANIZACIONES SUPRANACIONALES

Según el guión 13 del Decreto de Suspensión troncopañol, Troncopaña queda prohibida de la adhesión consentida de la misma a cualquier organización de ámbito supranacional que pudiese restar soberanía a la micronación.

Debido a este guión del decreto, Troncopaña se ha visto cohibida de la publicación, pudiendo únicamente autopublicarse mediante el establecimiento de embajadas y de relaciones diplomáticas, que dificultan mucho dar a conocerse.

Pues finalmente, y como este guión del decreto ya ha cumplido la función de guardar la soberanía nacional durante un tiempo limitado de recuperación, con esta derogación se establece la eliminación completa de este guión, pudiendo Troncopaña, así, formar parte de otras organizaciones cumpliendo con los siguientes requisitos, que seguirán salvando su soberanía pero con permiso de pertenecer a otras organizaciones:

- REQUISITO 1º: Que sea Troncopaña la que, libremente, exprese el deseo de pertenecer a una organización; y no otra la que, por nosotros, tome esta decisión.
- REQUISITO 2º: Que, si conviene, Troncopaña pudiese dejar de pertenecer a la organización en la que participare sin ningún tipo de penalización, reprimenda o castigo.
- REQUISITO 3º: Que ninguna de las normas vigentes de una organización antes de la adhesión de Troncopaña a esta deslegitimizase alguna ley, decreto o cualquier otra norma o normas troncopañolas.
- REQUISITO 4º: Que ninguna norma de una organización posterior a la adhesión de Troncopaña a la misma deslegitimizase alguna de las leyes, decretos o normas troncopañolas.
- REQUISITO 5º: Troncopaña cambiará sus leyes, decretos u otras normativas vigentes si así lo quisiera esta y solamente ella, y lo necesitare para acceder a una organización. Nunca obligatoriamente.
- REQUISITO 6º: Troncopaña es i será igual de importante que cualquier otra micronación o persona que pertenezca a alguna organización y, si troncopaña perteneciere o quisiera pertenecer a la misma, no aceptaría estar en un rango inferior. Excepto en los casos en los que Troncopaña reconociere esa superioridad relativa (únicamente como representación y no para la legislación) con una «Carta de Reconocimiento a la Superioridad Representativa». No obstante, si esta superioridad reconocida o no, fuere legislativa en lugar de representativa en algún momento, Troncopaña no podría pertenecer a esa organización o, si ya perteneciere a ella, debería abandonarla.

Código legislativo: 1325A-4512S

Firma del Rey y sello del gobierno

27/12/2016
27/12/2016
HOBLÉ-ORÉ DÜ
TRONCOPANYA

29/12/2016